

Convenio modificatorio por diferimiento al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado de la obra denominada “CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION EN EL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GTO., EN LA LOCALIDAD DE DOCTOR MORA, EN LA COLONIA CENTRO, EN LA CALLE PROLONGACION OCAMPO SUR”, LOCALIDAD DOCTOR MORA, con número de contrato **MDM/OP/02/SENCO-GTO-FISE-13/2025 LS-01**, que celebran por una parte el Municipio de Doctor Mora, Guanajuato por conducto del T.S.U. **EDGAR JAVIER RESENDIZ JACOBO**, Presidente Municipal; asistido por el LIC. **LEONARDO ALFONSO VÁZQUEZ RÍOS**, Secretario del H. Ayuntamiento, así como por ING. **SARA JIMÉNEZ GARCIA**, Directora de Obras Públicas, a quienes en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE**” y por otra parte la persona física de **TOVAR MONJARAZ OMAR SAMUEL**, representada en este actor por el mismo a quien en lo sucesivo se le denominará **“EL CONTRATISTA”**, de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- DECLARAN AMBAS PARTES:

I.1.- Todas y cada una de las declaraciones que obran en el referido contrato de obra pública se tienen por reproducidas en el presente convenio como si a la letra se insertasen para todos los fines y efectos legales a que haya lugar.

I.2.- En fecha los 03 días del mes de septiembre de 2025, EL CONTRATANTE y LA CONTRATISTA celebraron el referido contrato mediante el cual LA CONTRATISTA se obligó a ejecutar los trabajos descritos en su cláusula primera en el proyecto y en el presupuesto autorizado.

I.3.- El referido contrato está regulado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, por lo que con fundamento en el artículo 81 EL CONTRATANTE procede a diferir el tiempo del citado instrumento.

II.- EL CONTRATANTE DECLARA QUE:

II.1.- A la fecha existe la necesidad de modificar el tiempo del contrato original descrito en el primer párrafo, motivo por el cual se celebra el presente convenio, para concluir el proyecto contratado entre ambas partes.

II.2.- Que el presente acto jurídico lo celebra con fundamento en lo dispuesto en Artículo 25 fracción II, inciso g) de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

III.- LA CONTRATISTA declara a través de su representante que:

III.1.- Tiene la capacidad jurídica para la celebración del presente acto jurídico.

III.2.- Conoce el alcance de la modificación objeto de este convenio.

III.3.- Dispone de la organización y los elementos humanos y materiales suficientes para cumplir fehacientemente con las obligaciones que de acuerdo al presente convenio le correspondan.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio consiste en diferir el tiempo del referido contrato, derivado de que el anticipo no fue entregado en tiempo y forma, lo anterior para la total terminación y el buen funcionamiento de la obra, con fundamento en el artículo 81 párrafo segundo de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, que establece que en el caso de que se atrase por causa justificada el otorgamiento del anticipo, el inicio de la obra se diferirá en igual número de días estableciéndose de la siguiente manera:

Fecha de inicio según contrato	11 de septiembre del 2025
Fecha de término según contrato	09 de diciembre de 2025
Fecha de inicio por diferimiento	16 de septiembre del 2025
Fecha de término por diferimiento	14 de diciembre de 2025

SEGUNDA. LA CONTRATISTA expresa su conformidad en la modificación que se detalla y se obliga a terminar los trabajos señalados por EL CONTRATANTE, en la fecha señalada en el convenio modificatorio por prorroga.

TERCERA. Ambas partes convienen que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos del presente convenio, rigen y siguen vigentes todas y cada una de las cláusulas insertas en el contrato original.

CUARTA. “LAS PARTES” Están de acuerdo en que, para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente instrumento jurídico, así como para todo lo no previsto en el mismo, lo resolverán de común acuerdo.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social” **Página 2 | 3**

6

CONVENIO MODIFICATORIO POR DIFERIMIENTO

MDM/OP/02/SENCO-GTO-FISE-13/2025 LS-01modif-01

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes que en él intervienen de su alcance y fuerza legal, lo firman en tres tantos en la ciudad de Doctor Mora, Gto., a los 15 días del mes de septiembre de 2025.

EL CONTRATANTE



T.S.U. EDGAR JAVIER RESENDIZ JACOBO
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. LEONARDO ALFONSO VÁZQUEZ RÍOS
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO



**DIRECCIÓN
DE OBRAS
PÚBLICAS**

ING. SARA JIMENEZ GARCIA
DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS

LA CONTRATISTA



TOVAR MONJARAZ OMAR SAMUEL